



CONTRATO No. AD-SG-012-2019

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MANUALES DE CAPACITACIÓN A COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y, POR OTRA PARTE EL C. **HILARIO NICOLÁS MATA MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

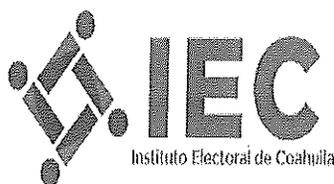
1.- DECLARA “EL INSTITUTO”. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.



CONTRATO No. AD-SG-012-2019

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que se contrata bajo la modalidad de adjudicación directa con tres cotizaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción III, inciso a), 65 y 66-A, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.6. Que de acuerdo a las necesidades básicas del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores administrativas y sociales propias del instituto se requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la adquisición de los manuales de capacitación a comités distritales.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEC1511034U3**.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número:

[REDACTED]

2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la compra-venta objeto de este acuerdo de voluntades.

2.3. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.4. Que "**EL PROVEEDOR**", es especialista en impresión de formas continuas e impresos, así como la producción de offset en volúmenes desde pequeños hasta tirajes grandes.

2.5. Que a la fecha se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Instituto Electoral de Coahuila, con el número de folio A027.

2.6. Que, para los efectos del presente contrato, señala su domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED] de la Col. [REDACTED] de esta ciudad de [REDACTED]



CONTRATO No. AD-SG-012-2019

3.-DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para la adquisición de los manuales de capacitación a comités distritales los cuales **se describirán en la cláusula primera**, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar y entregar a tiempo a “EL INSTITUTO”, lo siguiente:

MANUALES DE CAPACITACIÓN A COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Formato:	Illustrator CC .ai (curvas) y .PDF
Tamaño del material impreso:	42cm x 27.5cm tamaño extendido 21cm x 27.5cm tamaño final
Impresión:	Digital Portada 4x0 Páginas internas 4x4.
Cantidad a imprimir:	120 juegos.
Sustrato:	Portada couché brillante de 300gr. Páginas internas papel bond de 120gr.
Acabados:	Plastificado mate en la portada (papel couché).
Encuadernación:	Hot melt.
Características:	Ancho de aprox. 5mm para el lomo Se adjunta archivo para portada y contraportada. Las páginas internas deben comenzar y finalizar con una hoja en blanco.



CONTRATO No. AD-SG-012-2019

SEGUNDA. -CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE “LOS MANUALES”. - El formato, tamaño, cantidad, acabados, sustrato, encuadernación, calidad y demás especificaciones de “LOS MANUALES” que serán entregados a “EL INSTITUTO” deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se describen en la cláusula inmediata anterior.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - “EL INSTITUTO” pagará al “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A., generando así la cantidad de \$121,800.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) I.V.A incluido.

CUARTA. -FORMA Y LUGAR DE PAGO. -“EL INSTITUTO” realizará un solo pago por la cantidad de \$121,800.00 (CIENTO VINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) neto a “EL PROVEEDOR” a través de transferencia bancaria, contra la entrega de la factura fiscal correspondiente y una vez entregado el material descrito en la cláusula primera.

QUINTA. -PLAZO DE ENTREGA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de entrega de “LOS MANUALES”, el día 02 de diciembre de 2019.

Periodo en el cual “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” los manuales objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato, aceptando que en caso contrario se proceda conforme a la cláusula décima cuarta de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a “EL INSTITUTO”.

Las entregas deberán llevarse a cabo en el domicilio de “EL INSTITUTO”, ubicado en la carretera Saltillo Monterrey, km 5, número 8475, col. Jardines del Campestre, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

SEXTA. -IMPUESTOS Y DERECHOS- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” solo pagará el impuesto al valor agregado.

SÉPTIMA. -CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. - “EL PROVEEDOR” no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que “EL PROVEEDOR” será el único responsable del suministro del material cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de “EL INSTITUTO”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD- “EL PROVEEDOR” conviene con el “EL INSTITUTO” en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de “EL INSTITUTO” y será



CONTRATO No. AD-SG-012-2019

considerada como confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

NOVENA. - ACEPTACIÓN DE "LOS MANUALES". - **"EL INSTITUTO"** deberá firmar el acta Entrega- Recepción de **"LOS MANUALES"** al momento de la entrega física de éstos y se obliga a proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** una copia de dicha acta en la que se harán constar las condiciones en las que se recibe **"LOS MANUALES"** y en su caso su aceptación.

DÉCIMA. -OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR." - En el desempeño de sus servicios, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **"EL PROVEEDOR"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 5%-cinco por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el **"EL PROVEEDOR"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.- El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de **"EL PROVEEDOR"**, siempre que, de aviso oportuno por lo



CONTRATO No. AD-SG-012-2019

menos con 2 días de anticipación, y este sea aceptado por “EL INSTITUTO”. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de “EL PROVEEDOR” con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si “EL PROVEEDOR” cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “EL INSTITUTO”; 6.- “EL INSTITUTO” no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – VIGENCIA. – La vigencia del presente contrato será a partir del día 27 de noviembre del 2019 hasta el 02 de diciembre del 2019, razón por la cual deberá concluir con la entrega total de los manuales, objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.–Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 27 de noviembre de 2019.

POR “EL INSTITUTO”

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR “EL PROVEEDOR”

HILARIO NICOLÁS MATA MARTÍNEZ

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDA A LA PARTE FINAL Y FIRMAS DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MANUALES DE CAPACITACIÓN A COMITÉS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020, NÚMERO AD-SG-012-2019, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019.